



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00457-00
DEMANDANTE:	RUBÉN DARÍO GUTIÉRREZ CASTRO
DEMANDADO:	INSTITUTO COMERCIAL SISTEMATIZADO INCOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y luego de revisadas nuevamente las paginas procesales, se tiene que el despacho, mediante auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), incurrió en un error involuntario al inadmitir la presente demanda, toda vez que la misma, había sido rechazada por competencia y remitida a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, mediante providencia del diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), proceso que actualmente cursa en el Juzgado Segundo (002) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, bajo radicado 20001-40-03-002-2021-00457-00.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Decretar la ilegalidad del auto calendado veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se inadmitió la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, seguida por RUBÉN DARÍO GUTIÉRREZ CASTRO, contra INSTITUTO COMERCIAL SISTEMATIZADO INCOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO. – Requírase al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, para que realice el cambio de ponente del proceso de la referencia y su consecuente exclusión del registro de este despacho Judicial en el Sistema Justicia Siglo XXI. Por Secretaría, ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f172858af426b5a0fcf5b958bb1ab881e088bda5d2ec834179b641e78fd57a44**

Documento generado en 18/04/2023 03:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>